

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Edificio Entreceibas calle 8 No. 1-16, oficina 501.
E-mail: j17ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2024.

OFICIO No. 183

Señor Director:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
ofiregiscali@supernotariado.gov.co

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, APODERADO PARTE
DEMANDANTE: notificaciones@gha.com.co

Ref. EJECUTIVO
DEMANDANTE: Comunicación Celular Comcel S.A. NIT 800.153.993-8
DEMANDADO: Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE ESP
NIT 890.399.003-4
RADICACIÓN: 76001 31 03 017 2024 00085 00

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto, dispuso:

“TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-301109, de propiedad del ente demandado Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – Emcali S.A. E.S.P.
CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-301115, de propiedad del ente demandado Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – Emcali S.A. E.S.P.
QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-529145, de propiedad del ente demandado Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – Emcali S.A. E.S.P.
SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-770386, de propiedad del ente demandado Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. – Emcali S.A. E.S.P.
Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle. El Juez, WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ”.

CUALQUIER ENMENDADURA A ESTA COMUNICACIÓN INVALIDA SU CONTENIDO. FAVOR CITAR LA RADICACIÓN AL CONTESTAR

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:
Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f770b8503043617c6d25a35804e37342cb3c0fa8fe49fbe0815a8c83f7633d09**

Documento generado en 20/05/2024 02:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>